



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 208-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Primer PEDIDO VERBAL formulado por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la Estación PEDIDOS: "Solicitar al Ejecutivo Regional que firme los Convenios para la adquisición de materiales, los cuales están plasmados en el Expediente presentado ante el Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Literal j) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Gobernador Regional señala: "Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, DECRETA: "**Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**"; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO VERBAL del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, quien manifiesta que su pedido es en relación al consolidado de los Convenios en la Región Ancash, en ese contexto efectúa su Pedido Verbal y consecuentemente lo sustenta; también señala que lo realizó la Compañía de Bomberos de Huaraz, también la Compañía de Baberos de Chimbote, puesto que a la fecha se vienen observando incendios forestales como en la ciudad de Huaraz, en el Parque Nacional de Huascarán en la jurisdicción de la Provincia de Asunción y diferentes problemas donde los Bomberos vienen interviniendo, pero con unas mangueras que datan más de veinte años, las Unidades de los Bomberos de la ciudad de Huaraz y de Chimbote en un 60% ya no están operativos, las Cisternas de Agua que cuentan están en desuso y en mayor escala en la ciudad de Chimbote por el mismo clima ha sufrido mayor cantidad de deterioro, dicha realidad es de conocimiento del SR. ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y otros Consejeros Regionales. Asimismo, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, viene apoyando en estos incendios; en ese sentido es necesario apoyar a la Compañía de Bomberos Voluntarios de Huaraz y Chimbote, las mismas que no deben estar desprotegidos, además señala que ha averiguado que existen los Convenios entre esta Entidad Regional y la Compañía de Bomberos Voluntarios, inclusive existirían Convenios con los Gobiernos Locales, además existiría Convenios en el Gobierno Regional de Arequipa, Lima y Otras Regiones;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal; culminado la Votación el Consejero Delegado señala que el Pedido Verbal ha sido APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que FIRME LOS CONVENIOS para la adquisición de materiales, los cuales están plasmados en el Expediente presentado por la Compañía de Bomberos de Huaraz, ante el Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pájuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO